

CONVENIO Nº 029/2025

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ - VERANO CON INCLUSIÓN edición 2025"

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por el señor Ministro Andrés LARROQUE DNI N° 25.785.138, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada por su rector Darío Exequiel KUSINSKY DNI 29.119.469, con domicilio en calle Leandro Alem N.º 4560, Planta Baja, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en adelante "LA UNPAZ", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, con bases y fundamentos en el Acuerdo Marco N°1054/21, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales, radicadas en su jurisdicción, suscripto con fecha 14 de diciembre de 2021 y aprobado por Decreto N°25/22; considerando:

Que con la necesidad de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de acciones que tengan como objetivo dar una respuesta inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas en sectores socialmente desprotegidos, se implementará este convenio que articula con los diferentes programas que tiene este Ministerio, mejorando y haciendo efectivo el acceso a las políticas públicas, identificando los diferentes obstáculos que impiden o dificultan su alcance, en miras a lograr una sociedad más igualitaria.

Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por la Ley 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, la implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.

Que, según el Decreto N° 77/2020 y su modificatorio Decreto N° 510/2021, 53/2022 y 206/2024 esta cartera ministerial, tiene a su cargo fortalecer y acompañar el desarrollo de redes comunitarias que faciliten la articulación y

territorialización del Ministerio en los barrios carenciados; así como también promover la actividad deportiva a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los/las niños y niñas, los/las jóvenes y personas con discapacidad, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia:

Que, con el fin de fortalecer los vínculos del estado con los bonaerenses, quienes podrán disfrutar durante enero y febrero de una variada agenda repleta de actividades, espectáculos, juegos, deportes, cultura, cine móvil, entre otros a los Barrios Vulnerables del conurbano de la Provincia de Buenos Aires; el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, realizará un operativo para la temporada 2025 que incluirá una planificación y organización de recursos estratégico adaptado a la situación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ deviene en actor prominente y de excelencia, puesto que cuenta con los recursos profesionales, institucionales y académicos con probada capacidad para impulsar de manera eficaz el desarrollo del proceso.

Que, en virtud de lo expuesto, convienen celebrar el presente Convenio Específico, en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente tiene como objetivo establecer las pautas de ejecución de las jornadas denominadas "VERANO CON INCLUSIÓN". Las actividades a llevarse adelante son recreativas y lúdicas en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires; dentro de las que se encuentran: cines móviles, juegos infantiles direccionados a la sociabilización, a la relación entre pares a través del juego y guiados por un adulto con competencias para que el mismo sea virtuoso y siguiendo la lógica pedagógica de cada edad. Asimismo, se incluirán actividades sociales culturales actuales como música "free style".

SEGUNDA - OBLIGACIONES: Por parte de "EL MINISTERIO", se brindará asistencia técnica poniendo a disposición los relevamientos desarrollados mediante los actuales programas a su cargo, para identificar y potenciar los lazos solidarios existentes en los barrios, a fin de contribuir a su afianzamiento, en el marco de organizaciones comunitarias capaces de promover la articulación de

las políticas sociales ya existentes en la Provincia. El Ministerio se compromete a garantizar un espacio de lunes a viernes (5 días), cuatro horas por día, donde los niños y niñas, que estarán divididos por edades y a cargo del equipo de trabajo aportado por "LA UNPAZ", desarrollarán las actividades recreativas, deportivas, lúdicas y estético-expresivas propuestas al grupo.

Por parte de "LA UNPAZ", proveerá los recursos humanos cuya idoneidad y formación los habiliten. Los mismos serán especialmente seleccionados para la realización de las tareas encomendadas.

TERCERA - APLICACIÓN TERRITORIAL: en el ámbito del conurbano bonaerense, en los barrios que a continuación se detallan:

1. Club San Roque Gonzalez, La Matanza
2. Club Soy de la Virgen nomás, San Miguel
3. Club Parroquial Virgen de Luján, San Miguel
4. San Cayetano, La Matanza
5. Club Atletico San José, La Matanza
6. Jesus, buen pastor, La Matanza
7. Club San Francisco, La Matanza
8. Maria Madre de Itatí, Quilmes
9. Patriarca San José, San Miguel
10. Club San Martín de Porres, Moreno.

CUARTA - MODALIDAD: Se llevará adelante el operativo de verano para lo cual los bloques de trabajo de cada grupo serán debidamente planificados por el plantel docente, atendiendo el interés propio de los chicos y el desarrollo de las áreas mencionadas. Los objetivos que se persiguen son: que disfruten de actividades recreativas y deportivas al aire libre, aprendan a convivir adecuadamente en grupo y con sus pares, puedan enriquecer su tiempo de ocio de manera creativa, estimulen y desarrollen sus capacidades físicas, artísticas y estético-expresivas, participen en juegos, rondas y actividades deportivas, participen en actividades en la naturaleza, generen un cuidado responsable de su cuerpo, adquiriendo hábitos de higiene y cuidado de la salud.

El cuerpo docente deberá presentarse de lunes a viernes, durante las cuatro horas de duración diaria, más el tiempo que requiera la preparación de cada uno

de los espacios; distribuir los contingentes según la cantidad de concurrentes y realizar una planificación de forma semanal, organizando las actividades propias de las jornadas recreativas tales como juegos de búsqueda, de persecución, deportivos, kermesse, gymkana, etc.

QUINTA - RECURSOS Y COORDINACIÓN: "LA UNPAZ" asistirá a "EL MINISTERIO" con profesionales para los fines que éste lo requiera y, además, procederá a la contratación de personal idóneo para llevar a cabo aquellas actividades que el "EL MINISTERIO" indique.

"EL MINISTERIO" proveerá a "LA UNPAZ" del espacio físico necesario para el desarrollo de tales tareas de campo en sede del propio organismo o donde éste lo disponga. Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de "LA UNPAZ" serán por cuenta y cargo de ésta.

SEXTA - DURACIÓN E INFORMES: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO; es de 20 jornadas recreativas por sede, entre el 6 de enero de 2025 y hasta el 7 de febrero de 2025, "LA UNPAZ" deberá presentar un informe final de los trabajos ejecutados, que incluyan la reseña de lo realizado, la rendición de gastos y el manifiesto de cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los informes resultantes del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico serán de propiedad de "EL MINISTERIO", por lo que su publicación, reproducción o uso deberá ser autorizada por el mismo.

SÉPTIMA - PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente convenio es de **pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$29.900.000)**, según se detalla a continuación:

- a) La suma de Pesos **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$26.910.000)** para afrontar los gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS detallados en el anexo único, adjunto al presente convenio.
- b) La suma de Pesos **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$2.990.000)** para el pago del porcentual establecido por la "LA UNPAZ".

OCTAVA - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, que será abonado por el "EL MINISTERIO", es de pago ÚNICO y se transferirá a la cuenta bancaria: Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ. Número de cuenta 20750920017154 CUIT: 30-71165548-0 CBU: 011009120009200171549 del Banco de la Nación Argentina; a ejecutarse una vez finalizado el objeto del presente, debiendo la UNPAZ realizar la presentación del informe final correspondiente.

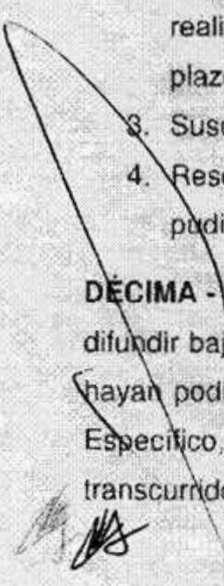
NOVENA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante y UN (1) suplente de cada una de ellas.

En este acto, se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por "EL MINISTERIO", titular, Sofia María Olivera DNI 36.158.555 y suplente María Cecilia Renati DNI 29.213.111 y por la "UNPAZ", Micaela Quinteros DNI 32.996.211 y suplente María Soledad Cadierno DNI 31.891.349.

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Fiscalizar las tareas conducentes para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
2. Intervenir en la determinación de las necesidades de contrataciones a realizarse a través de "LA UNPAZ", estableciendo remuneraciones, plazos y condiciones respecto de las mismas.
3. Suscribir el informe final, establecidos en la Cláusula precedente.
4. Resolver aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio que pudieren surgir en su implementación.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso, en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.



DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" dejan establecido que los profesionales provistos por la UNPAZ para los fines que "EL MINISTERIO" lo requiera, y los recursos humanos idóneos contratados por "LA UNPAZ" para llevar a cabo aquellas actividades que el "EL MINISTERIO" indique, conforme la Cláusula Segunda del presente Convenio, dependerán laboralmente de "LA UNPAZ". En efecto, cada una de "LAS PARTES" deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

DÉCIMA SEGUNDA - SEGUROS OBLIGATORIOS: "LA UNPAZ" se encargará de contratar los seguros de accidentes personales en el marco de la nómina detallada de las personas (recursos humanos) y de responsabilidad civil que proveerá a fin de llevar a cabo el objeto del presente.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o resuelto en cualquier tiempo de mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación.

Si la causa de rescisión fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin del trabajo acordado en el Convenio Específico, la otra parte rescindirá el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.

Las modificaciones relacionadas a cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos, serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA - INDIVIDUALIDAD: El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas

solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

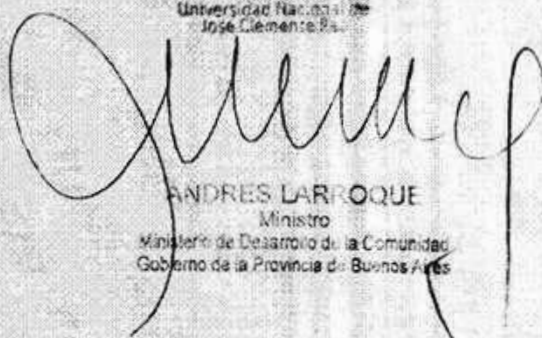
DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en La Plata.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, al 4 día del mes de Febrero de 2025.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **029/2025**
FECHA **16 MAY 2025**

**ANEXO DE
CONVENIO N° 029/2025**

ANEXO I
"VERANO CON INCLUSIÓN"

1. DETALLE DE TAREAS A REALIZAR

Las actividades a llevarse adelante son jornadas recreativas para niños, niñas y adolescentes en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires. Dentro de las que se desarrollarán se encuentran: cines móviles, juegos infantiles direccionados a la sociabilización y a la relación entre pares a través del juego, actividades deportivas, entre otras. Las propuestas estarán guiadas por un adulto con competencias para el desarrollo de la tarea, para que el desarrollo de la actividad sea virtuoso y siga la lógica pedagógica de cada edad.

Los RECURSOS HUMANOS a contratar deberán llevar adelante las tareas de coordinación, animación y atención de los grupos infantiles. Cada jornada será llevada adelante por 5 coordinadores por cada espacio.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

La población destinataria del "VERANO CON INCLUSIÓN" serán infancias pertenecientes a sectores vulnerables del conurbano de la Provincia de Buenos Aires, de los territorios detallados en el convenio.

En cada una de las locaciones donde se desarrollarán las jornadas recreativas se articulará con las entidades vecinales, las organizaciones políticas, sociales y territoriales pertenecientes a las comunidades locales.

La cantidad estimada de participantes por locación es de 200 niños, niñas y adolescentes, por jornada.

3. DESGLOSE DE HONORARIOS

Se establecen los siguientes honorarios para el personal:

RRHH	HONORARIOS
Coordinador general (1)	\$1.035.000
Coordinador de grupo (50)	\$ 517.500

Para establecer los honorarios, se toma como referencia el pago realizado en el convenio específico verano con inclusión 2024 y se aplica la inflación interanual del 107%.

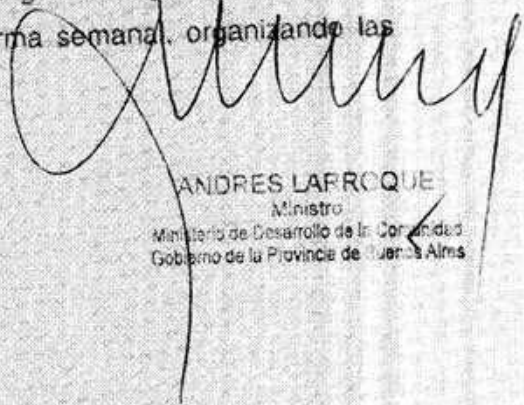
Y se establece que habrá un coordinador general cuyos honorarios se contabilizarán como dos honorarios de coordinador de grupo.

4. CARGA HORARIA Y TAREAS A DESARROLLAR

Los COORDINADORES deberán prestar un servicio de 20 jornadas recreativas, de cuatro horas diarias de duración, más el tiempo que requiera la preparación de cada uno de los espacios; distribuir los contingentes según la cantidad de concurrentes y realizar una planificación de forma semanal, organizando las actividades necesarias.



DR. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Hoja de firmas

	Sistema: sudocu Fecha: 16/05/2025 16:19:20 Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN	 Sistema: sudocu Fecha: 16/05/2025 16:19:40 Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN
--	--	---